

**INTENDENCIA DE CANELONES**  
**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**  
**DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES**  
**EXPEDIENTE N° 2020-81-1020-02211**  
**LICITACION ABREVIADA**  
**N° 2020/09**  
**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**ARTICULO 1º. - NORMAS QUE REGULARÁN ESTA LICITACIÓN.-**

- **TOCAF:** [Decreto N° 150/012](#) de 11 de junio de 2012, modificativas y concordantes.
- **Acceso a la información pública:** [Ley N° 18.381](#) de 17 de octubre de 2008, modificativa [Ley N° 19.178](#) de 27 de diciembre de 2013.
- **Decreto reglamentario de la Ley N° 18.381:** [Decreto N° 232/010](#) de 2 de agosto de 2010.
- **Protección de datos personales y acción de habeas data:** [Ley N° 18.331](#) de 11 de agosto de 2008.
- **Decreto reglamentario de la Ley N° 18.331:** [Decreto N° 414/009](#) de 31 de agosto de 2009.
- **Pliego único de bases y condiciones generales para contratos de suministros y servicios no personales:** [Decreto N° 131/014](#) de 19 de mayo de 2014.
- **Pliego único de bases y condiciones generales para contratos de Obras Públicas:** [Decreto N° 257/015](#) de 23 de setiembre de 2015.

**ARTICULO 2º . - CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Están capacitados para contratar con el Estado las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que teniendo el ejercicio de la capacidad jurídica que señala el derecho común, no estén comprendidas en alguna disposición que expresamente se lo impida o en los siguientes casos:

- 1) Ser funcionario de la Administración contratante o mantener un vínculo laboral de

cualquier naturaleza con la misma, no siendo admisibles las ofertas presentadas por este a título personal, o por personas físicas o jurídicas que la persona integre o con las que esté vinculada por razones de representación, dirección, asesoramiento o dependencia. No obstante, en este último caso de dependencia podrá darse curso a las ofertas presentadas cuando no exista conflicto de intereses y la persona no tenga participación en el proceso de adquisición. De las circunstancias mencionadas, deberá dejarse constancia expresa en el expediente.

**2) Estar suspendido o eliminado del Registro Único de Proveedores del Estado.**

**3) No estar inscripto en el Registro Único de Proveedores del Estado de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.**

4) Haber actuado como funcionario o mantenido algún vínculo laboral de cualquier naturaleza, asesor o consultor, en el asesoramiento o preparación de pliegos de bases y condiciones particulares u otros recaudos relacionados con la licitación o procedimiento de contratación administrativa de que se trate.

5) Carecer de habitualidad en el comercio o industria del ramo a que corresponde el contrato, salvo que por tratarse de empresas nuevas demuestren solvencia y responsabilidad.

**ARTICULO 3°.- OBJETO.-** CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ARRENDAMIENTO DE HARDWARE NECESARIO, PARA ALOJAR LOS DATOS DE PRODUCCION, DE SISTEMAS INFORMATICOS.

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
1	65017-0002	ARRENDAMIENTO DE HARDWARE-STORAGE	36,000	Mensual
2	35420-0004	CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES - MIGRACION DE DATOS	1	Unidad

**DESCRIPCION ITEM 1:** Arrendamiento de un Sistema de Almacenamiento de Datos (storage), durante 36 meses, con opción a compra una vez cumplido el plazo.

**DESCRIPCION ITEM 2:** Migración de datos desde el equipo que actualmente posee la

Intendencia, IBM Storwize V5030 (30 TB de datos), al equipo arrendado en esta licitación, en modalidad llave en mano y sin interferir en la operativa diaria de la Intendencia (días y horarios determinados por la Intendencia). Especificar procedimiento.

#### **ARTICULO 4º.- CONDICIONES ESPECIALES O TECNICAS RE QUERIDAS -**

#### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE HARDWARE Y SOFTWARE**

A continuación se presentan las especificaciones técnicas para el equipamiento informático que se indica en la tabla N° 1, las cuales son mínimas y obligatorias. Los oferentes pueden incluir mejoras en referencia a la especificación técnica solicitada. Las licencias requeridas se deberán especificar e incluir en la propuesta.

<b>Item 1</b>	<b>SISTEMA DE ALMACENAMIENTO SAN (Storage Area Network)</b>	
	<b>ATRIBUTO</b>	<b>Especificación (requerido mínimo)</b>
1.1	Marca y Modelo	Especificar
1.2	Factor de forma	Rack de 19". 5U máximo. Se valorará menor factor de forma
1.3	Controladoras	El equipo debe contar con dos (2) controladoras activas y redundantes entre sí. Cada controladora debe tener 32 GB de memoria cache. Debe contar con ocho (8) puertos FC (Fibre Channel) de 16 Gbps (cuatro (4) puertos FC de 16 Gbps por cada controladora). Deberá incluir un método de protección (memoria RAM no volátil y/o Baterías) que asegure la consistencia de los datos ante una eventual caída imprevista del sistema, protegiendo los datos que aún no hubieran sido escritos a disco. Las baterías deben ser hot-swap. Debe contar con una interconexión redundante de back-end para acceso a los discos.
1.4	Tecnologías de disco soportadas	SSD, SAS y NL-SAS
1.5	Configuración de discos, niveles de RAID	Debe incluir la capacidad de definir arreglos de discos de tipo: RAID 0, RAID 1, RAID 5 y RAID 6
1.6	Capacidad de almacenamiento inicial	Capacidad de almacenamiento inicial de al menos 75 TB utilizables conformado por al menos un pool con 8 TB utilizables de discos SSD en RAID 6 y un pool de discos SAS en RAID 6 hasta completar los 75 TB utilizables. La solución debe soportar la rotura simultánea de 2

		<p>discos por pool. La configuración debe permitir utilizar el pool de discos SSD como Flash Cache para los datos mas utilizados. Todos los discos deberán poder intercambiarse en caliente (hot-swap).</p>
1.7	Escalabilidad	Especificar
1.8	Fuentes de poder	Dos (2) fuentes de poder. Las fuentes de alimentación deben ser hot-swap, redundantes y con entradas de tensión independientes.
1.9	Características del Software	<p>La solución debe soportar: Linux, Unix, VMware y Windows como host cliente.</p> <p>El software de administración del sistema debe incluir la licencia de uso. La licencia de uso debe tener cobertura para los sistemas operativos con los que es compatible el sistema de almacenamiento.</p> <p>Debe incluir software que permita la provisión de capacidad física de almacenamiento en forma dinámica (Thin Provisioning), la capacidad asignada no se deberá alojar en cuanto se cree el volumen, se deberá provisionar en cuanto la data sea efectivamente escrita en el volumen.</p> <p>Debe poseer la funcionalidad de administración y monitoreo en forma remota (vía LAN). Capacidad de duplicar o realizar Snapshots de LUNs en caliente sin pérdida de performance.</p> <p>Debe contar con tecnología que permita migrar de forma dinámica y automática los bloques de datos mas utilizados hacia el pool de discos SSD utilizados como Flash Cache.</p> <p>Debe poder generar reportes, alertas, analizar performance y monitorear el funcionamiento del equipo en tiempo real.</p> <p>Acceso mediante distintos niveles de usuario, incluyendo un nivel de administrador y otro de operador.</p> <p>En caso de estar disponible especificar la cantidad de IOPS teóricos que alcanza la solución.</p>
1.10	Instalación y configuración	Debe ser instalado en un rack de 19", ubicado en datacenter de Antel en Pando. Incluir el kit para su

		<p>instalación en rack.</p> <p>Se debe incluir cuatro (4) patch cord de fibra multimodo lc-lc de 2 mts. para conectar el storage solicitado al los SAN switches.</p> <p>Conectores eléctricos C13-C14.</p> <p>Se debe incluir todo el software, hardware, cables, conectores o cualquier otro componente adicional no requerido específicamente, necesario para el cumplimiento de las características solicitadas y las adicionales ofertadas.</p>
1.11	Actualización de firmware	Actualización de firmware de todo el equipamiento adquirido al último nivel antes de la puesta en producción.
1.12	Garantía	36 meses de garantía ON-SITE en modalidad 7x24
1.13	Capacitación	Se debe ofrecer capacitación sobre configuración y administración del equipo con el objetivo de que el mantenimiento y la operación del mismo puedan ser gestionados por el equipo técnico de la Intendencia de Canelones.

#### Requerimientos opcionales:

- I. Se valorará que el equipo propuesto pueda virtualizar el storage actual que posee la Intendencia (IBM Storwize V5030)
- II. Se valorará que el equipo propuesto pueda realizar réplicas asíncronas de LUNs y grupos de consistencia a través de ethernet con el storage actual que posee la Intendencia (IBM Storwize V5030)
- III. Se valorará que el equipo cuente con tecnologías de reducción de datos como Zero Detect, compresión o deduplicación.

En caso que los opcionales requieran licencias, estas se deberán especificar y cotizar.

#### ARTICULO 5º.- REDACCION DE OFERTAS

La oferta deberán ser firmadas por el oferente o representante legal, redactada en forma clara y precisa, en idioma castellano y conforme a lo dispuesto por el artículo 63 del TOCAF.

**El oferente deberá estar registrado en el RUPE** (Registro Único de Proveedores del Estado), conforme a lo dispuesto por los artículos 46 y 76 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado y el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013.

Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO y ACTIVO. En caso de resultar adjudicatario, deberá estar en estado ACTIVO.

## **ARTICULO 6°.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA OFERTA**

La oferta constará de los siguientes documentos:

### **6.1. Antecedentes del oferente.**

Los oferentes deberán contar con idoneidad y experiencia suficiente, debidamente acreditada, para poder llevar a cabo satisfactoriamente la tarea objeto del presente llamado.

**6.2. La oferta económica y técnica**, en todo lo que corresponda al objeto del procedimiento de contratación.

### **6.3. Información confidencial y datos personales**

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá **descalificar la oferta** o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

### **Se considera información confidencial:**

- 1 la información relativa a sus clientes, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación
- 2 la que pueda ser objeto de propiedad intelectual

- 3 la que refiera al patrimonio del oferente
- 4 la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor
- 5 la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y
- 6 aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

**En ningún caso se considera información confidencial:**

- 7 la relativa a los precios
- 8 la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- 9 las condiciones generales de la oferta

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N°232/010).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

**ARTICULO 7°.- COTIZACION**

**7.1 . CONDICIONES DE COTIZACION**

**7.1.1. MONEDA.** La cotización será en pesos uruguayos y/o moneda extranjera

**7.1.2. IMPUESTOS.** Se deberá discriminar precios unitarios sin impuestos y precios totales con impuestos sin decimales. Aquellas ofertas en las que no se discriminen los impuestos correspondientes, se entenderá que éstos están incluidos en el precio.- **Se**

deberá establecer el monto total de la oferta con los impuestos incluidos.

**7.1.3. MANTENIMIENTO.** Se deberá mantener la oferta por un plazo mínimo de ciento veinte (120) días a partir de la fecha de apertura de ofertas.-

**7.1.4. FORMA.** Respetando estrictamente el orden de los ítem solicitados, se deberá presentar la cotización, de la siguiente forma :

Item	Cantidad	Objeto	Precio unitario	Impuestos	Sub-total Impuestos incl.
PRECIO TOTAL					

## 7.2.- DISCREPANCIAS

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

Todo ello sin perjuicio de la facultad de la administración de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se producen discrepancias que se deben a errores evidentes o de escasa importancia, la que operara siempre que no se altere la igualdad de los oferentes, conforme a lo establecido en el artículo 65 inciso 7 del TOCAF.

## 7.3.- ACTUALIZACION DE PRECIOS

Se deberá cotizar precio firme sin ajustes

**7.4.** Se admiten ofertas alternativas, o modificaciones o variantes, **además de la básica.**

## ARTICULO 8º.- PRESENTACION DE OFERTAS

**8.1.-** Las ofertas firmadas por titular o representante, **original y copia**, deberán ser enviadas **hasta la hora 10:30 del día fijado para la Apertura de propuestas**, a la Dirección de Recursos Materiales de la Intendencia de Canelones, en **sobre cerrado**: Florencio Sánchez 158, ciudad de Canelones, o mediante correo electrónico a



[licitaciones@imcanelones.gub.uy](mailto:licitaciones@imcanelones.gub.uy) solicitando acuse de recibo.

**8.2.-** Indicar en la CARATULA del sobre cerrado o ASUNTO del correo electrónico **“PROPUESTA LICITACION N°2020/09”**

**8.3.-** Toda oferta que no sea recibida en tiempo y forma en el lugar establecido a dichos efectos en este artículo, no participará en la presente Licitación, no responsabilizándose la Intendencia de Canelones por dicha acción.-

#### **ARTICULO 9º.- APERTURA DE OFERTAS**

La apertura de ofertas se hará el día 22 de setiembre de 2020 a la hora 11:00, en la Sala de Actos de la Dirección de Recursos Materiales de la Intendencia de Canelones, sita en calle Florencio Sánchez 158, Ciudad de Canelones.-

Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo no obstante, los oferentes o sus representantes formular manifestaciones, aclaraciones que deseen.

Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo no obstante, los oferentes o sus representantes formular manifestaciones, aclaraciones que deseen y solicitar que se dejen expresamente escritas en el Acta de Apertura.

En el marco de la actual coyuntura de emergencia nacional sanitaria, se aplicará el Protocolo de prevención, control y actuación Coronavirus (COVID19) aprobado por Resolución 20/02148, especialmente en cuanto a medidas de higiene, ventilación y desinfección de dicha Sala de Actos.

No obstante, se exhorta a aquellos oferentes, que estimen sumamente necesario concurrir a presenciar el Acto, hacerlo con las medidas de protección personal sugeridas, tapabocas y manteniendo el distanciamiento social sugerido por las autoridades sanitarias, asimismo se encontrará disponible al ingreso, alcohol en gel para una correcta higiene de manos preventiva.

**Una vez terminado el acto se enviará a todos los oferentes que lo soliciten,**

mediante correo electrónico, [licitaciones@imcanelones.gub.uy](mailto:licitaciones@imcanelones.gub.uy) , el Acta de Apertura que se confeccione, donde se constará lo actuado, fundamentalmente la identificación de empresas oferentes y ofertas económicas presentadas.

## ARTICULO 10º.- EVALUACION DE OFERTAS

### 10.1. Procedimiento de conversión en una sola moneda para la comparación de ofertas.

**Importante!** En caso de haber solicitado cotización en moneda extranjera, la Oficina peticionante, al momento de comparación de las ofertas, hará la conversión a moneda nacional de acuerdo al arbitraje y tipo de cambio interbancario vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay el día anterior a la fecha de apertura de ofertas.

### 10.2. Comparación de las ofertas.

La comparación de las ofertas, se realizará de acuerdo a los siguientes criterios objetivos de evaluación y sus factores de ponderación. Las propuestas se evaluarán en su totalidad (o sea considerando los 2 ítem juntos):

EVALUACIÓN	PONDERACIÓN	PUNTOS
Técnica	60,00%	60
Económica	40,00%	40

#### Evaluación técnica

- (1) Antecedentes empresariales: hasta 10 puntos
- (2) Características del equipo: hasta 30 puntos
- (3) Migración de datos: hasta 10 puntos
- (4) Requerimientos opcionales: hasta 10 puntos

(1) Antecedentes empresariales: hasta 10 puntos

- a) Acreditados con la Intendencia de Canelones: hasta 2 puntos

- Aquellas empresas que posean más de 2 años de experiencia similares a la del objeto: hasta 2 puntos

b) Acreditados con organizaciones públicas y/o privadas: hasta 8 puntos

- Aquellas empresas que posean más de 5 años en experiencias similares a la del objeto: hasta 8 puntos
- Aquellas empresas que posean menos de 5 años en experiencias similares a la del objeto: hasta 4 puntos

c) Antecedentes negativos: -5 puntos por tener antecedentes negativos, verificando los mismos en el RUPE y/o con evidencias documentadas de antecedentes negativos con la Intendencia.

(2) Características del equipo: 30 puntos

- Tamaño en U del equipo: hasta 3 puntos de forma inversamente proporcional al tamaño.
- Capacidad de almacenamiento: hasta 7 puntos, dependiendo de la propuesta integral de la configuración de los discos
- Otras características del hardware: hasta 10 puntos de acuerdo a la especificación técnica se evaluará todo lo que exceda a los requisitos mínimos.
- Características del software: hasta 10 puntos de acuerdo a la especificación requerida, se valorará adicionales

(3) Migración de datos: hasta 10 puntos, se consideraran el Cronograma, Tiempo de interrupción de los servicios, entre otras características del proyecto de migración.

(4) Requerimientos opcionales: hasta 10 puntos:

- Cumplimiento de opcional I: hasta 2 puntos
- Cumplimiento de opcional II: hasta 5 puntos
- Cumplimiento de opcional III: hasta 3 puntos

## **Evaluación económica**

A efectos comparativos, el precio a considerar para comparar las ofertas será el precio total de la propuesta (ítem 1 + ítem 2).

Se asignará a la oferta evaluada como la más económica un puntaje de 40 y en forma inversamente proporcional al resto un puntaje según el valor de su oferta con respecto a la más económica.

### **10.3. Institutos de mejora de ofertas y negociación.**

La Intendencia de Canelones podrá acudir a los institutos de naturaleza contingente, previstos en el Art. 66 del T.O.C.A.F. (posteriores a la etapa de estudio de todas las ofertas y previos a la adjudicación), es decir a la mejora de ofertas y la negociación si se cumplen los presupuestos establecidos para ello.

#### **Mejora de ofertas**

Si en la comparación efectuada se encuentran dos o más ofertas que reciban calificación similar o que tengan precio similar, según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a dos días para presentarlas.

Se considerarán ofertas con calificación similar aquellas que no difieran en más de un 5% (cinco por ciento) de la mejor calificada conforme a los criterios cuantificados definidos en los Pliegos de Condiciones.

Se considerarán ofertas con precio similar a aquellas que no difieran en más del 5% (cinco por ciento) del precio de la menor.

En caso de que, como resultado de la mejora de ofertas, dos ofertas o más resultaran iguales en valor, se podrá promover una puja a la baja de precios entre ellas, dividir la adjudicación entre dos o más oferentes o efectuar un sorteo.

#### **Negociación**

En caso de existir ofertas similares en los términos definidos por el art. 66 del TOCAF, se

podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

**Se considerará similares las ofertas cuando su calificación es similar o su precio es similar, según los criterios de evaluación previstos en las bases del llamado.**

#### **ARTICULO 11°.- ADJUDICACION**

Se podrán efectuar adjudicaciones parciales, reflejándose en la compra o menos items/rubros que los solicitados, dependiendo de las necesidades y posibilidades de la Administración en el momento de la adjudicación.

Una vez dictado el acto de adjudicación, e intervenido el mismo por el Tribunal de Cuentas, se notificará a todos los oferentes.

NOTIFICACION: Dicha notificación se realizará vía correo electrónico, al indicado en RUPE o en la propuesta, comenzando a correr los plazos para interponer recursos a partir del día siguiente al de la fecha de enviado.-

**Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, una vez dictado el acto, la Administración otorgará un plazo de 5 días hábiles a partir de la Notificación de la Resolución a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente.**

#### **ARTICULO 12°.- DOCUMENTACION EXIGIBLE AL ADJUDICATARIO.**

Previo al envío de la orden de compra o la firma del contrato respectivo, **según el objeto del mismo**, se controlarán todos los requisitos formales que corresponda, para acreditar que el adjudicatario, se encuentra en condiciones formales de contratar con el Estado, en Sección Documentos del RUPE y en su defecto, se le solicitará:

A) Certificado vigente de Seguro contra todo riesgo de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (Art. 61 Ley 16.074) expedido por BSE.

B) Certificados vigentes expedidos por BPS y DGI.

C) Inscripción en estado ACTIVO en RUPE.

D) Cuando se presenten empresas extranjeras, las firmas que no se encuentren instaladas en el país, podrán actuar por medio de representante, en cuyo caso el mismo deberá estar inscrito en el **Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras**, creado por la Ley N°16.497 de 15 de junio de 1994 y , en caso de ser adjudicatarias deberán constituir domicilio en el mismo.

E) **RESPONSABILIDAD LABORAL.** En caso de corresponder, según el objeto del llamado, la autoridad contratante se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada la documentación que acredite el **pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral** así como los recaudos que justifiquen que está al día en el **pago de la póliza contra accidentes de trabajo así como las contribuciones de seguridad social**, como condición previa al pago de los servicios prestados.

Las empresas deberán comprometerse a comunicar al Organismo contratante en caso que éste se lo requiera los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes. Ley 18.098.

La autoridad pública contratante tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada, en el marco de la ley relacionada.

En virtud de lo dispuesto en el art. 4to. y siguientes de la Ley N° 18.251 **RESPONSABILIDAD LABORAL EN LOS PROCESOS DE DESCENTRALIZACIÓN EMPRESARIAL**, de fecha 27 de diciembre de 2007, la Intendencia de Canelones, tiene derecho a ser informado por el adjudicatario sobre el monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, así como las correspondientes a la protección de la contingencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que a éstos correspondan respecto de sus trabajadores.

- En tal sentido, la Intendencia de Canelones exigirá a la Empresa contratada, **mensualmente** la exhibición de la siguiente documentación:
  - A) • Declaración nominada de historia laboral de cada trabajador afectado

a la Intendencia de Canelones (artículo 87 de la [Ley N° 16.713](#), de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago al BPS.

- B) • Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la [Ley N° 16.170](#), de 28 de diciembre de 1990).
  - C) • Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
  - D) • Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales firmados por los respectivos trabajadores.
  - E) • Datos personales de los trabajadores estableciendo la carga horaria mensual, control de horarios y días trabajados, incluyendo la información referida al mecanismo de cobro de salarios elegido por cada uno.
- La solicitud de información será realizada vía mail, al domicilio electrónico declarado por la empresa adjudicataria en R.U.P.E..
  - La información se deberá presentar dentro de los últimos 10 (diez) días del mes que fuera solicitada la misma, la que también podrá ser requerida en cada ocasión en que el Organismo considere pertinente.
  - La Intendencia de Canelones, se reserva el derecho a solicitar, cuando lo crea conveniente, a la empresa contratada la documentación expedida por la institución financiera que corresponda, que justifique el pago de los salarios de los trabajadores que prestan la tarea en la Intendencia de Canelones, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de cada mes, según el artículo 31 de la Ley N° 10.449, de 12 de noviembre de 1943, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto-Ley N° 14.159 de 21 de febrero de 1974 y por el artículo 719 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990.

- Dicha documentación deberá presentarse en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas a partir de la solicitud.
- El incumplimiento de presentar la documentación requerida así como los incumplimientos que puedan surgir de la misma, darán lugar a la aplicación de lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 18.251 de fecha 27 de diciembre de 2007, remitiéndose los antecedentes a la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social a los efectos pertinentes.
- En caso de existir incumplimiento del pago de salarios en fecha y otros créditos laborales, así como los aportes al B.P.S. o B.S.E. por parte de la adjudicataria, la Intendencia de Canelones, podrá proceder a la rescisión inmediata del contrato sin derecho a reclamo por parte de la misma, sin perjuicio de efectuar las comunicaciones correspondientes al Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.)
- La última factura a la fecha de vencimiento del contrato o rescisión si hubiera correspondido, será abonada una vez que la empresa justifique fehacientemente ante el Organismo que no quedan rubros laborales o indemnizatorios pendientes de pago a los trabajadores que hubieran prestado servicio en la Intendencia de Canelones.
- Asimismo, la adjudicataria se hace responsable de los reclamos posteriores de sus trabajadores, no teniendo el Organismo ningún tipo de responsabilidad al respecto.
- La empresa adjudicataria asume la obligación de vigilar, respetar y cumplir todos los derechos fundamentales de sus trabajadores (tales como no discriminación, libertad sindical entre otros). La constatación del incumplimiento de las mencionadas normas, dará lugar a la rescisión del contrato en forma inmediata sin derecho a reclamo de naturaleza ninguna.

## **ARTICULO 13°.- CUMPLIMIENTO Y PAGO**

**13.1.-** El adjudicatario deberá efectuar la prestación de servicios, a partir del día hábil



siguiente, de la recepción de la orden de compra o de la firma del contrato según el objeto de la contratación y no antes.

La administración efectuará los controles de calidad que sean pertinentes. En caso de que algún elemento no cumpla con lo solicitado, el proveedor, a su costo y dentro del plazo que fije la administración deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que no haya cumplido con la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

Si vencido dicho plazo el proveedor no hubiese hecho la sustitución, ni justificado a satisfacción de la administración, la demora originada, se podrá ejecutar la Garantía de fiel cumplimiento del Contrato si existiere, o aplicar las moras y penalidades dispuestas en el presente Pliego en caso de corresponder, o rescindir el contrato unilateralmente por incumplimiento grave del adjudicatario.

**13.2.- El pago, se efectuará a los 30 (treinta) días hábiles, siguientes a la presentación de la factura correspondiente, previo control del estado ACTIVO en RUPE y Certificados vigentes de BPS y DGI.**

**13.3.- La moneda de pago será pesos uruguayos.**

En caso de haberse solicitado cotización en dólares estadounidenses, al momento del pago, se tomará el dólar interbancario billete (comprador) del día anterior.

#### **ARTICULO 14°.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (VER NOTAS DE SOLICITUD DE GARANTIAS)**

**14.1.-** En caso de corresponder, cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada vigente, el adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al 5% del monto de la adjudicación.

El adjudicatario constituirá la garantía en la Dir. de Rec. Financieros de la Intendencia de Canelones, mediante depósito bancario o transferencia a cuenta y orden de la Intendencia de Canelones o valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

Cuando la garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario vendedor y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco

Central del Uruguay del día anterior al de la constitución de la garantía.

**14.2.- Falta de constitución de la Garantía.** La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato en tiempo y forma, en los casos que sea exigible, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración hacer uso de la facultad establecida en el Art. 70 del TOCAF.

**ARTICULO 15°.- RESCICION.** De acuerdo a lo establecido en el Art. 70 del TOCAF, la Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave del adjudicatario, debiendo notificarlo de ello. No obstante, la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley.

La rescisión por incumplimiento del contratista, aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato si esta hubiera sido exigible, sin perjuicio de la multa correspondiente.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra previa aceptación de éste.

**ARTICULO 16°.- EXONERACION DE PRESENTACION DE GARANTIAS PARA COOPERATIVAS SOCIALES (reguladas por la Ley N° 18.407, decretos reglamentarios, modificativas y concordantes.)**

Se aclara que por Resolución N° 12/06816 de fecha 20/12/12, el Intendente de Canelones, dispuso la Exoneración de la presentación de las garantías de mantenimiento de oferta y fiel cumplimiento de contrato, para oferentes y/o adjudicatarios, que sean Cooperativas Sociales, reguladas por la Ley N° 18.407, decretos reglamentarios, modificativas y concordantes. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento y responsabilidades de las cooperativas en cuanto al objeto de las contrataciones.- (art. 64 TOCAF).-

## **ARTICULO 17°.- MORA Y PENALIDADES**

**17.1.- MORA.-** La mora se configura por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos establecidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

## **ARTICULO 18°.- AUMENTO O DISMINUCION DEL CONTRATO**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 74 del TOCAF, la administración podrá aumentar o disminuir las prestaciones objeto de la contratación respetando las condiciones y modalidades originales, y con adecuación de los plazos respectivos hasta un máximo de 20% o del 10% de su valor original, en uno y otro caso y siempre que el monto definitivo no sobrepase el límite máximo de aprobación para el cual está facultada la respectiva autoridad. Cuando exceda ese límite deberá recabarse la aprobación previa de la autoridad competente.

También podrán aumentarse o disminuirse en las proporciones que sea de interés para la Administración y que excedan de las antes indicadas, con acuerdo del adjudicatario y en las mismas condiciones preestablecidas en materia de su aprobación.

**En ningún caso, los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato.**

## **ARTICULO 19°.- CONSULTAS Y ACLARACIONES:**

Las consultas sobre el presente llamado, así como la solicitud de prórroga, se efectuarán únicamente **vía e-mail: [licitaciones@imcanelones.gub.uy](mailto:licitaciones@imcanelones.gub.uy)**, hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha prevista para la presentación de las propuestas.-

Las consultas y las respuestas, así como la prórroga de la recepción de ofertas, serán publicadas en la página Web de ACCE, donde se encuentra publicado el llamado [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy) .-

## **ARTICULO 20°.-DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO EN LA WEB Y ACEPTACION.**

El Pliego de Condiciones Particulares, no tiene costo, se encuentra publicado en el Sitio Web en [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy).

El solo hecho de presentar la oferta implica el conocimiento y aceptación de todas las condiciones y especificaciones establecidas en los documentos que rigen la presente Licitación.

**Canelones, setiembre de 2020**

**ANEXO NOTA DE SOLICITUD DE GARANTIA**

**SOLICITUD DE DEPOSITO EN GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

**INTENDENCIA DE CANELONES**

**GERENCIA DE AREA TESORERIA**

Calle Tomás Berreta 370 - Canelones

A quien corresponda:

Por la presente, quien suscribe \_\_\_\_\_ titular de la cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la Empresa \_\_\_\_\_, inscrita en el RUT con el N° \_\_\_\_\_, en calidad de adjudicataria respecto a la Licitación \_\_\_\_\_ (*indicar Pública o Abreviada*) N° \_\_\_\_\_, solicitada por \_\_\_\_\_ (*indicar Oficina solicitante*), sustanciada en Expediente N° \_\_\_\_\_ de acuerdo a lo establecido en el Art. 64 del TOCAF, **solicita el depósito de la garantía de fiel cumplimiento de contrato**, mediante \_\_\_\_\_ (*indicar depósito en efectivo, o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza*), vigente hasta la fecha \_\_\_\_\_, por la suma de \_\_\_\_\_ equivalente al cinco por ciento (5%) de la adjudicación relacionada.

Saluda atentamente,

\_\_\_\_\_

FIRMA TITULAR O REPRESENTANTE EMPRESA